

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita relevo de la Curadora Ad Litem. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el Dr. MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO, apoderado de la demandante, solicita al Despacho que dado a que se encuentra cumplida la etapa procesal para que el curador ad litem se posesione y no habiéndose posesionado, se nombre nuevo curador ad litem del señor HERNAN DARIO SALAZAR VILLAMIZAR

Así las cosas, al revisar el expediente digital se observan las diligencias de notificación obrantes a folio 028 y según la certificación expedida por la empresa ENVIAMOS, el día 29 de agosto del año 2023, se notificó en debida forma a la Togada, sin embargo, no se avizora dentro del expediente evidencia de la toma de posesión del cargo, así como tampoco que haya realizado algún tipo de actuación dentro del proceso.

En consecuencia, el Despacho **REQUIERE** a la Dra. ESMERALDA JAIMES ROLÓN; quien, fue designada mediante auto del 16 d agosto de 2023 como Curadora Ad-Litem del señor HERNAN DARIO SALAZAR VILLAMIZAR en calidad de demandado y notificada por la parte demandante el pasado 29 de agosto, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda y/o solicitar el link del expediente; advirtiendo a la Togada que su designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Curadora Ad-Litem de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; por consiguiente una vez vencido dicho término si la abogada no ha manifestado nada sobre la aceptación o no del cargo, se ordenará

COMPULSAR copias a la Sala Disciplinaria para que investiguen la conducta en la que esta incurso la profesional del derecho. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180ce06a60b81162296300f7a6f8c8f7f986231d69ea212d671906014db63cd9**

Documento generado en 11/10/2023 03:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>